

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

### Núm. 5200.

#### ARTICULO DE OFICIO.

##### Núm. 1769.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

*Sanidad.*—El Ilmo. Sr. Director general de Sanidad en telégrama de ayer me dice lo que sigue:

«Segun participa el Ministerio de Estado á este de la Gobernacion el cólera existe en Brest. Por lo tanto aplique V. S. á sus procedencias el trato que marcan nuestras disposiciones sanitarias.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. Palma 26 de febrero de 1866.—Primitivo Serriá.

##### Núm. 1770.

*Sanidad.*—El Ilmo. Sr. Director general de Sanidad en telégrama de ayer me dice lo siguiente:

«Segun participa en 24 del actual, el Ministerio de Estado á este de la Gobernacion, ha desaparecido el tífus de Faro (Portugal) lo que se comunica á V. S. para que á contar desde el 15 del corriente, considere como limpias las citadas procedencias.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su publicidad. Palma 26 de Febrero de 1866.—Primitivo Serriá.

##### Núm. 1781.

*Sanidad.*—En la Gaceta de Madrid nú-

mero 55 se halla inserta la siguiente

*Real orden.*

*Sanidad.*—*Seccion 1.ª - Negociado 3.º*

La Reina (Q. D. G.) ha tenido por conveniente prohibir la introduccion y venta en España del desinfectante colérico del Dr. Quesneville, en vista de los informes facultativos de la Academia de medicina de Barcelona, de otras Corporaciones científicas, y muy especialmente de acuerdo con el dictámen de la Real Academia de medicina y Cirugía de esta corte.

Lo que de Real orden se inserta en la Gaceta para conocimiento de las Autoridades encargadas de velar por la salud pública. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1866.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Y he dispuesto, entre otras cosas, se publique en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Subdelegados de farmacia de los partidos de la provincia y efectos oportunos. Palma 26 de Febrero de 1866.—Primitivo Serriá.

##### Núm. 1772.

*Seccion de Fomento.*—*Caza.*—Deseoso de que se respeten y cumplan en todas sus partes las leyes y bandos que rigen en materia de caza para evitar los abusos que con frecuencia se cometen y los perjuicios que son consiguientes á tales desmanes, especialmente en la época de veda que dará principio el 1.º de marzo próximo, he acordado se observen y guarden las disposiciones siguientes:

1.ª Los que durante el tiempo de la veda, que dará principio en 1.º de marzo próximo, fuesen hallados cazando, pagarán

la multa que por esta infraccion impone la ley de 3 de Mayo de 1834.

2.ª Los que fuesen habidos cazando con hurones, además de matarse estos en el acto se les exigirá la responsabilidad que corresponde con sujecion á lo dispuesto en la referida ley de caza.

3.ª En igual pena incurrirán los que cazaren con lazos, perchas, redes y reclamos machos, esceptuándose empero de esta regla general las codornices y demas aves de paso.

4.ª Los que con objeto de cazar violasen y saltasen los cercados invadiendo la propiedad ajena, acotada ó amojonada, pagarán, además de los daños que causaren incluso el valor de la caza que cogiesen, la multa prevenida en el art. 8.º de la citada ley, esceptuándose únicamente los que para ello hayan obtenido previamente el permiso escrito del respectivo propietario que exhibirán en el acto de ser cogidos.

En su consecuencia encargo á la fuerza de la guardia civil, empleados en el ramo de vigilancia y guardas-jurados particulares, cuiden bajo su mas estrecha responsabilidad de poner á disposicion de las autoridades locales que corresponda á cuantos infrinjan estas disposiciones, á fin de que las mismas puedan imponer á los detenidos, sin consideracion de ninguna especie, las multas y correctivos que sean consiguientes, con arreglo á lo que queda dispuesto. Al propio tiempo prevengo á los señores alcaldes de los pueblos de esta provincia dispongan lo conveniente para que tan luego como reciban esta circular se publique y fije por copia legalmente autorizada en los lugares acostumbrados, quedando responsables de su exacto cumplimiento y de dar aviso á este gobierno de cualquiera transgresion que adviertan, para adoptar cuando sea necesaria la resolucion que proceda. Palma 27 de febrero de 1866.—Primitivo Serriá.

##### Núm. 1773.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Manacor.

*D. Leopoldo Bernar juez de primera instancia de esta villa y su partido.*

Por el presente y en virtud de providencia de este Juzgado se saca á pública subasta por término de veinte dias una pieza de tierra de tenor de noventa destres ó sean tres cuartos y quince sueldos con una posilga y corral de higueras de pala, situada en el término de la villa de Felanitx y distrito denominado Tres Mallas: linda por levante con tierras remanentes: por el Norte con la de Mateo Vicens: por el poniente con la de los herederos de Paula Miró: y por el Sur con tierra de Antonio Suau Moreta; justipreciada en ciento veinte y tres libras seis sueldos cuatro dineros, propia de Francisco Miró, y se vende á instancia de Cosme Bauzá para con su producto hacerle pago de cierta cantidad que le está debiendo, quedando señalado para su remate el lunes doce de marzo próximo venidero á las diez de la mañana en los estrados del Juzgado.

Lo que se anuncia por este edicto para noticia de los licitadores, y será de cargo del comprador satisfacer los derechos de subasta, remate, alodio y demas que corresponda á este traspaso. Manacor veinte de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis.—Leopoldo Bernar.—P. S. M.—José Mariano Amer.

Aduana de Palma de la provincia de las Baleares.

Mes de Febrero de 1866.

ESTADO de las principales mercancías sujetas al pago de derechos de consumos que han salido por esta Aduana en los días que se espresan.

Número de la factura cuando la esportacion sea al extranjero ó Ultramar.	NÚMERO,			Nombres de los remitentes de las mercancías.	Puntos de destino	Especies.	Unidad.	CANTIDAD		Observaciones.
	cuando la salida sea por cabotaje.	De la factura.	Del registro.					De la guía.	Declarada en la documentación.	
2	77			D. Jaime M. Granada.	Valencia.	Lechones.	Arrobas	198	198	
3				Bartolomé Llobera.		Cerdos.	id.	100	100	
1	78			Fuster Hermanos.	Ciudadela.	Aceite oliva.	id.	396	396	
						Vino tinto.	id.	224	224	
						Aguardiente.	id.	14	14	
						Pastas.	id.	20	20	
						Chufas.	id.	5	5	
						Higos secos.	id.	28	28	
						Carbon.	Quintales	33	33	
						Jabon duro.	Arrobas	14	14	
						Id. blando.	id.	3	3	
1	79			Gabriel Coll.	Sta. Pola.	Id. duro.	id.	92	92	
1	80			Andres Barceló.	Alicante.	id.	id.	42	42	
1	82			Juan Bosch y Ferrer.	Mahon.	Garbanzos.	Fanegas	106	106	
2				Gabriel Coll.		Vino tinto.	Arrobas	770	770	
						Aceite oliva.	id.	144	144	
						Pastas.	id.	100	100	
2	82			D. Gabriel Coll.	Mahon.	Higos secos.	Arrobas	30	30	
						Algarrobas.	Quintales	40	40	
						Tocino salado.	Arrobas	17	17	
						Cebada.	Fanegas	3	3	
1	83			Baltazar Cortés.	Barcelona.	Garbanzos.	id.	26	26	
						Maiz.	id.	150	150	
						Cebada.	id.	150	150	
						Algarrobas.	Quintales	100	100	
						Almendron.	Arrobas	480	480	
						Manteca de cerdo.	id.	24	24	
1	84			Cayetano Forteza.	Sevilla.	Almendron.	id.	400	400	
						Jabon duro.	Quintales	395	395	
						Cebada.	Fanegas	966	966	
2				Guillermo Puerto.		Almendron.	Arrobas	60	60	
3				Cayetano Forteza.		Queso.	id.	200	200	
4				El mismo.		Frijoles.	Fanegas	33	33	

Palma 10 de febrero de 1866.—Gabriel Galcerán y Alzina.

Aduana de Palma de la provincia de las Baleares.

Mes de Febrero de 1866.

ESTADO de las principales mercancías sujetas al pago de derechos de consumos introducidas por esta Aduana en el día que se espresa.

Número de la declaracion ú hoja de adeudo en que se despachan cuando la importacion sea del extranjero ó Ultramar.	NÚMERO,			Nombre de los consignatarios ó personas á quienes vienen dirigidas las mercancías.	Punto de procedencia.	Especies.	Unidad.	CANTIDAD		Observaciones.
	cuando la introduccion se verifique por cabotaje.	De la factura.	Del registro.					De la licenciade alijo ó de la guía.	Declarada en la documentación.	
3	427		877	D. Rafael Pomar.	Barcelona.	Sardina salada.	Arrobas	81	81	
8			882	Antonio Ramis.	id.	Cera blanca.	Libras	94	94	
11			885	Jaime Suau y Torres.	id.	Petróleo.	kilógramos	480	480	
						Aceite de linaza.	id.	250	250	
26			900	Joaquin Fuster.	id.	Petróleo.	id.	506	506	
58			931	Domingo Rintort.	id.	Garbanzos.	Arrobas	14	14	
76			949	Gabriel Forteza.	id.	Petróleo.	kilógramos	759	759	
81			954	Gaspar Fuster.	id.	id.	id.	240	240	
82			955	Juan Estrany.	id.	Lechones.	Arrobas	24	24	
83			956	Juan Juan.	id.	Pastas para sopa.	id.	6	6	
94			967	Rafael Pomar.	id.	Piñones.	id.	21	21	
2	20		971	Pedro Reyner.	Ibiza.	Cera en rama.	kilógramos	207	207	
1	126		972	Antonio Cánaves.	Villanueva.	Vino tinto.	Arrobas	8250	8250	

Palma 16 de febrero de 1866.—Gabriel Galcerán y Alzina.

UNIVERSIDAD LITERARIA  
de Barcelona.

Anuncio.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso las plazas de maestro y maestra vacantes en los pueblos siguientes:

Elementales de niños.

Pueblos.	Dotacion.
San Juan Bautista . . . . .	330 ecds.
<i>Elementales de niñas.</i>	
Establiments . . . . .	220
Selva . . . . .	220
San Luis . . . . .	220

Incompletas de niños.

Orient. . . . .	110
-----------------	-----

Incompletas de niñas.

Biniatarr . . . . .	32
---------------------	----

Casa y retribuciones.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias prescritas en la citada Real orden deberán presentar sus solicitudes documentadas á la Junta de Instrucción pública de la provincia de las Baleares dentro el término de un mes que empezará á contar desde el día que se publique este anuncio en el Boletín oficial. Barcelona 16 de Febrero de 1866.—P. I. del R.—El Vice-Rector.—Francisco de Paula Folch.

Dirección general de Instrucción pública.

—Negociado de 2.ª enseñanza.—Anuncio.—Está vacante en el Instituto local de Lorca la cátedra de latín y castellano dotada con el sueldo anual de 800 escudos la cual ha de proveerse por oposición, como prescribe el artículo 208 de la ley de 9 de setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Valencia en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposición se necesita:—1.º Ser español.—2.º Tener 24 años de edad.—3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.—4.º Ser Bachiller en la facultad de Filosofía y letras ó tener alguno de los títulos que habilitaban antes de la publicación de la ley de estudios de 1857 para hacer oposición á cátedras de dicha asignatura.—Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo Reglamento, sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública: Exámen comparativo sobre el uso de las preposiciones en castellano y latín.—Madrid 13 de Febrero de 1866.—El Director general.—Manuel Silvela.—Es copia.—P. I. del Rector.—El Vice Rector.—Folch.

Dirección general de Instrucción pública.

—Negociado de 2.ª enseñanza.—Anuncio.—Están vacantes en los Institutos de segunda enseñanza de la Corona y Monforte en el 1.º una de las cátedras de latín y castellano dotada con el sueldo de 800 escudos anuales y en el 2.º las dos de la misma asignatura con el de 600 escudos anuales cada una las cuales han de proveerse por oposición, como prescribe el artículo 208 de la ley de 9 de setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Santiago en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposición se necesita:—1.º Ser español.—2.º Tener 24 años de edad.—3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.—4.º Ser Bachiller en la facultad de filosofía y letras ó tener alguno de los títulos que habilitaban antes de la publicación de la ley de estudios de 1857 para hacer oposición á cátedras de dicha asignatura.—Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo Reglamento, sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública: Exámen comparativo sobre el uso de las preposiciones en castellano y latín.—Madrid 13 de Febrero de 1866.—El Director general.—Manuel Silvela.—Es copia.—P. I. del Rector.—El Vice Rector.—Folch.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general del Registro de la Propiedad.—Sección 1.ª

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del espediente instruido en virtud de consulta relativa á si los notarios, por el mero hecho de haber autorizado un instrumento, tienen derecho para *pedir la inscripción* del mismo, y promover á este fin el espediente gubernativo prescrito por Real orden de 17 de Marzo de 1864, cuando aquella haya sido suspendida ó denegada: en su vista S. M. se ha servido declarar:

1.º Que el espediente gubernativo que permite la Real orden de 17 de Marzo de 1864 solo tienen derecho á promoverlo para *pedir la inscripción* los interesados en esta ó sus representantes legítimos; pero no los Notarios que hayan autorizado los instrumentos por este mero y exclusivo hecho.

2.º Que cuando acudan los interesados por haberse suspendido la inscripción por defectos en la manera de haberse extendido ó redactado el documento sujeto á registro, deberá oírse necesariamente, además del Registrador, al Notario autorizante.

3.º Que sin perjuicio é independientemente de que los interesados pidan, si quieren, la inscripción, acomodándose á la indicada Real orden, los Notarios, en los casos de suspensión ó denegación de la inscripción por defectos en el instrumento, pueden, sujetándose á los trámites de la misma Real orden, promover el oportuno espediente gubernativo, no para *pedir la inscripción*, sino para solicitar que se declare que el documento se halla extendido con arreglo á las formalidades y prescripciones

legales.

Y 4.º Que declarándose en definitiva que el instrumento se halla bien extendido, se declarará asimismo que es inscribible, con lo cual el interesado, sin necesidad de promover nuevo espediente, podrá obtener en su caso la inscripción.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Enero de 1866.—Calderon y Collantes.

(Gaceta del 13 de Febrero.)

MINISTERIO DE MARINA.

REALES DECRETOS.

Vengo en relevar del cargo de Capitan general del Departamento de Marina de Cartagena al Teniente General D. Antonio Estrada y Gonzales Guirál, quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha servido.

Dado en Palacio á veintiuno de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Marina, Juan de Zavála.

Vengo en nombrar Presidente de la Junta consultiva de la Armada al Teniente General D. Antonio Estrada y Gonzalez Guirál.

Dado en Palacio á veintiuno de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Marina, Juan de Zavála.

Vengo en relevar del cargo de Vocal del Consejo de administración y gobierno del fondo de redención y enganches de los buques del Estado, al Jefe de Escuadra D. José de Ibarra y Aufrán, quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha servido.

Dado en Palacio á veintiuno de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Marina, Juan de Zavála.

Vengo en nombrar Capitan general del Departamento de Marina de Cartagena al Jefe de Escuadra D. José de Ibarra y Aufrán.

Dado en Palacio á veintiuno de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Marina, Juan de Zavála.

Para cubrir vacante,

Vengo en nombrar Vocal, de la clase de Generales, del Consejo de administración y gobierno del fondo de redención y enganches de los matriculados de mar destinados al servicio de los buques del Estado, al

Jefe de Escuadra D. Guillermo Chacon y Maldonado.

Dado en Palacio á veintiuno de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Marina, Juan de Zavála.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y en virtud de lo prevenido en el art. 9.º, cap. 4.º de la ley de 29 de Noviembre de 1859 y art. 7.º de la de 27 de Marzo de 1862,

Vengo en disponer que D. José Luis Retortillo cese en el cargo de Vocal, de la clase de Diputados, del Consejo de administración y gobierno del fondo de redención y enganches de los matriculados de mar destinados al servicio de los buques del Estado, quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiuno de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Marina, Juan de Zavála.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y en virtud de lo prevenido en el art. 9.º, cap. 4.º de la ley de 29 de Noviembre de 1859 y art. 7.º de la de 27 de Marzo de 1862,

Vengo en disponer que D. Sabino Ojero cese en el cargo de Vocal, de la clase de Diputados, del Consejo de administrador y gobierno del fondo de redención y enganches de los matriculados de mar destinados al servicio de los buques del Estado, quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiuno de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Marina, Juan de Zavála.

(Gaceta del 23 de Febrero.)

ÍNDICE del Boletín oficial Balear correspondiente al mes de Febrero de 1866.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Subsecretaria, orden público: Noticia del buen estado de salud de S. M. la Reina y del infante.	5188
Orden público: Aviso para la captura de un acusado francés.	id.
Idem: Otro para la de un desertor del ejército.	id.
Beneficencia: Anuncio para la provision de la plaza de médico segundo del hospital provincial.	id.
Establecimientos penales: Pliego de condiciones para la contrata del suministro de víveres y utensilios á los presidios de Cádiz y Baleares.	id.
Construcciones civiles: Real orden sobre alineaciones de calles.	5189
Sección de estadística: Circular para que los alcaldes remitan varios documentos referentes á dicho ramo.	id.

**Beneficencia:** Edicto sobre los servicios prestados en el ramo de Beneficencia por D. José Fernandez del Cueto. 5190

**Indiferente:** Aviso para la celebracion de las juntas ordinarias de ganaderos de Madrid. 5191

**Administracion local:** Anuncio para la provision de la plaza de oficial mayor del consejo contador de los fondos provinciales. id.

**Sanidad:** Circular inculcando varias medidas higienicas á los alcaldes y subdelegados de medicina. id.

**Idem:** Pliego de condiciones para la ejecucion de varias obras en el edificio de los baños de San Juan de Campos. id.

**Seccion de fomento:** Estado del precio medio que han tenido en el mes de enero varios artículos de consumo. 5192

**Idem: Industria.** Programa de la exposicion internacional de pesca que ha de tener lugar en Boulogne-Sur-Mer. 5194

**Quintas:** Aviso para que los alcaldes formen y remitan el estado de los mozos sorteados en 1865 en sus respectivos pueblos. id.

**Indiferente:** Real orden sobre una cuestion administrativa. id.

**Seccion de Fomento, Agricultura:** Disposiciones tomadas para impedir la propagacion en España del tifus contagioso del ganado vacuno. 5195

**Seccion de hacienda:** Adjudicacion de un premio por rifas á la huérfana de un miliciano nacional. id.

**Orden público:** Real orden para la captura de un acusado frances. id.

**Idem:** Idem para la de otro acusado tambien frances. id.

**Propios:** Aviso para que algunos alcaldes cumplan con la Real orden sobre legitimacion de terrenos de propios comunes, etc. id.

**Instruccion pública:** Orden invitando á que se tome parte en la exposicion universal que ha de celebrarse en Paris. id.

**Seccion de hacienda:** Orden para que se indemnice á D.<sup>a</sup> Josefa Moragues el importe de los diezmos de la Trezona de Cunillés. 5196

**Idem:** Adjudicacion de un premio por rifas á una huérfana de militar. id.

**Subsecretaria: Personal:** Traslacion á la provincia de Segovia del gobernador de esta provincia y entrega del mando á D. Ricardo de las Cuevas. id.

**Beneficencia:** Real orden para que las corporaciones de dicho ramo inscriban en los registros de la propiedad los bienes inmuebles y derechos que poseer ó administran. id.

**Estado del número de mozos sorteados en esta provincia para el reemplazo del ejército activo de 1865.** 5198

**Subsecretaria: Personal:** Circular de D. Primitivo Serinà dirigida á los Sres. Alcaldes haciéndoles saber su toma de posesion del cargo de gobernador de esta provincia. id.

**Idem idem:** Anuncio de la toma de posesion del secretario del gobierno de la provincia D. Valentin Cerveró. id.

**Idem idem:** Otro de la traslacion de D. Ricardo de las Cuevas á la provincia de Murcia. id.

**Informe de la comision médica de la junta provincial de sanidad sobre la necesidad de habilitar en este puerto un nuevo lazareto arreglado á los actuales conocimientos científicos.** id.

**Seccion de hacienda:** Adjudicacion de un premio por rifa á la huérfana de un miliciano nacional. 5199

**Subministros:** Precio acordado para su abono. id.

**CAPITANIA GENERAL.**

**Noticia del fosilamiento del capitán Espinosa en Madrid.** 5189

**Comunicacion del Sr. Director general de infantería promoviendo el alistamiento voluntario para el cuerpo de carabineros.** 5198

**INTENDENCIA MILITAR.**

**Relacion de las liquidaciones practicadas por la intervencion general militar en el mes de abril de 1865 por gratificaciones á cumplidos del ejército.** 5197

**COMISARIA DE GUERRA DE PALMA**

**Inspeccion de provisiones:** Factoría de subsistencias: Compras verificadas el dia 18 de diciembre de 1865. 5190

**Idem idem:** Idem en 5 de enero de este año. id.

**Idem idem:** Idem en 15 de idem. id.

**Inspeccion de hospitales:** Relacion de las compras verificadas durante el mes de enero último en el hospital militar de esta ciudad. 5194

**Administracion de utensilios:** Relacion de las compras verificadas en el mes de enero último. id.

**Inspeccion de utensilios:** Anuncio de la venta de varios efectos. 5198

**COMISARIA DE GUERRA de Mahon.**

**Relacion de las compras verificadas durante el mes de enero último por el administrador del hospital militar de Mahon.** 5194

**COMISARIA DE GUERRA de Ibiza.**

**Administracion de utensilios:** Compras verificadas en 8 de enero último. 5190

**Idem en 15 de idem.** id.

**Idem en 29 de idem.** id.

**ADMINISTRACION DE HACIENDA.**

**Invitacion para que los ayuntamientos ingresen en Tesoreria el cupo del tercer trimestre** 1589

**Circular referente al subsidio industrial y de comercio.** 5197

**Anuncio de la venta de un laúd pescador.** id.

**Otro de la de un falucho.** id.

**Circular á los ayuntamientos.** 5198

**Otra para que estos remitan una nota que espese el cupo por encabezamiento de consumos de 1850 1852 y 1853.** 5198

**Personal:** Anuncio de la vacante de una plaza de dependiente del resguardo de consumos. 5199

**ADUANA DE PALMA.**

**Estado de las principales mercancías sujetas al pago de derechos de consumos salidas en 19 y 22 de Enero.** 5189

**Idem de las introducidas en los mismos dias.** id.

**Idem de las salidas en 23 y 24 de id.** 5190

**Idem de las introducidas en 22 y 23 de id.** id.

**Idem de las salidas en 27 y 29 de idem.** 5191

**Idem de las introducidas en 25 y 27 de id.** id.

**Idem de las salidas en 30 y 31 de idem.** 5192

**Idem de las introducidas en 29 y 30 de id.** id.

**Idem de las salidas en 1.º de febrero.** 5193

**Idem de las introducidas en 31 de Enero y 1.º de Febrero.** id.

**Idem de las salidas en 3 de Febrero.** 5194

**Idem de las introducidas en el mismo dia.** id.

**Idem de las salidas en 5 de Febrero.** 5195

**Idem de las introducidas en id.** id.

**Idem de las salidas en 6 de Febrero.** 5196

**Idem de las introducidas en idem.** id.

**Idem de las salidas en 7 de idem.** 5199

**Idem de las introducidas en 7, 8, 9 y 10 de idem.** id.

**ADUANA DE MAHON.**

**Estado de las principales mercancías sujetas al pago de los derechos de consumos introducidas en los dias 4, 7, 8 y 9 de enero.** 5189

**Idem en 18 de idem.** 5191

**Idem en 31 de idem.** 5194

**UNIVERSIDAD DE BARCELONA.**

**Anuncio de la vacante de varias plazas de maestros de escuela.** 5190

**Idem idem.** id.

**Idem idem.** id.

**Idem de una cátedra en la universidad central.** 5193

**Idem en el instituto local de Lorca.** id.

**Idem idem en la universidad de Santiago.** id.

**Idem de la de varias plazas de maestros de escuela.** 5194

**Idem idem.** 5195

**Idem idem.** 5199

**Anuncio de la vacante de una cátedra en los institutos provinciales de Canarias y Huelva y en los locales de Cabra y Osuna.** 5189

**Idem de otras en las de Bilbao y Vergara.** id.

**JUNTA PROVINCIAL de instruccion pública**

**Anuncio para que solamente se enseñe en las escuelas la doctrina adoptada últimamente por el señor obispo de la diócesi.** 5188

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Santa María.**

**Anuncio de la vacante de la plaza de médico titular.** 5198

**TRIBUNAL DE COMERCIO de Palma de Mallorca.**

**Anuncio de la venta de una finca.** 5190

**AUDIENCIA TERRITORIAL.**

**Relacion de los asientos defectuosos que constan en los libros de la antigua contaduría de hipotecas del partido judicial de Ibiza.** 5191

**Continuacion del anterior.** 5193

**Idem idem.** 5195

**Idem idem.** 5199

**SECRETARIA DE GOBIERNO de la Audiencia territorial.**

**Real orden resolviendo un caso.** 5193

**Idem restableciendo la ley de 26 de Mayo 1863.** id.

**Idem resolviendo un espediente.** 6199

**JUZGADOS.**

**El de este partido y distrito de la Catedral cita á los que se crean con derecho á heredar á D. Antonio Aguiló.** 5189

**Idem de la Lonja anuncia la venta de unas casas del Coll d'en Rebasa.** id.

**Idem de id. anuncia la de otras en esta ciudad.** id.

**Idem anuncia la de otras en idem.** id.

**El de Manacor anuncia la de una porcion de tierra.** id.

**El de Manacor anuncia la de una porcion de tierra.** id.

**El de Marina de la provincia de Mallorca anuncia la de una casa en Alcudia.** 4190

**El del partido de Barcelona y distrito de San Beltran llama á los que se crean con derecho á heredar á D.<sup>a</sup> Francisca Rodriguez.** id.

**El de Manacor llama á los acreedores de Francisco Trobat.** 5191

**El de Inca llama á los que se crean con derecho á heredar á Francisca Ana Borrás.** id.

**El de Mahon cita á varias personas.** id.

**El de este partido y distrito de la Catedral anuncia la venta de una finca del término de esta ciudad.** 5192

**El de Ibiza llama á Juan Escandell.** 5193

**El de este partido y distrito de la Lonja llama á los que se crean con derecho á heredar á Pablo Bernad.** 5195

**El de Manacor anuncia la venta de una casa en Santañy.** 5196

**El de Idem anuncia la de otra en Son Servera.** id.

**El de Marina de la provincia de Mallorca emplaza á Francisco Barceló y Mas.** 5199

**El del partido de Inca cita á los que se crean con derecho á la herencia de Pedro Aloy y Sorfas.** id.

**Idem cita á los que se crean con igual derecho á la de Rafael Sampol.** id.

**Idem á los que se crean dueños de las de Antonio y Jaime Vallespir.** id.

**COMANDANCIA DE MARINA.**

**Noticia de la existencia en la mar de varios buques de corsarios chilenos.** 5189

**Aviso para la contrata de pino del norte para los arsenales del Ferrol y Cartajena.** 5190

**Idem para el suministro de cáñamo para tejidos con destino al arsenal de Cartajena.** 5193

**Rectificacion de algunos párrafos del aviso anterior.** id.

**Aviso para el suministro de varios efectos para el arsenal de Cartajena.** 4196

**Anuncio de la venta de estopa existente en el arsenal de Cartajena.** 5197

**BANCO BALEAR.**

**Situacion del mismo en 31 de enero último.** 5189